ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 0 8 4
(22 junio de 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 2026-0528**

SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO,
en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de necesidad y conveniencia la Dirección de Recursos Físicos, manifestaron la necesidad que tiene la entidad para adelantar la contratación, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. 2026-0528, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar un oferente que satisfaga esta necesidad, resulta procedente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA regulado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

Que el procedimiento para la selección abreviada de subasta inversa se encuentra establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2025, que establece:

> *(...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto (...)

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los criterios de evaluación, factores de desempate y causales de rechazo.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso corresponde hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($120.207.809), incluido IVA y demás impuestos de Ley,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2026 se encuentra respaldado mediante los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No DIS-** 2026050144 – 2026050159 - 2026060004 expedidos por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, los cuales se encuentran anexos.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES y/o hasta el 22 de diciembre de 2026**; término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones, las cuales se encuentran resueltas como consta en plataforma secop II.

Que, atendiendo las manifestaciones y solicitudes recibidas durante la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina limitar la participación del presente proceso a MIPYMES con domicilio o presencia en el territorio del Municipio de Fusagasugá

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II "http://www.colombiacompra.gov.co/" www.colombiacompra.gov.co.

Que, conforme a lo anterior, es procedente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No 2026-0528.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 2026-0528, cuyo objeto corresponde a: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**, acorde con los

requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y anexos del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la DIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($120.207.809),** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA regulada por el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones por el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública	11 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (5 días hábiles). Solicitud de Limitación a Mipymes.	Del 12 al 19 de Junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, publicación de pliegos definitivos.	22 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 23 al 24 de Junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Respuesta a Observaciones al pliego definitivo.	25 junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar adendas	26 junio de 2026 a las 7:00pm	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	01 de julio a las 10:00 am	Plataforma del SECOP II
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 02 al 0 de Julio de 2026	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	03 de Julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes habilitados (término en el que pueden presentar observaciones a la evaluación y subsanar propuestas) 3 días hábiles	Del 06 al 08 de Julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación de Informe Definitivo y Respuesta A Observaciones	10 de Julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Apertura del sobre económico,	14 de Julio 8:40 am	Plataforma del SECOP II
Publicación de la lista Participantes de la Subasta	14 de julio 11:30 am	Plataforma del SECOP II
Audiencia electrónica de subasta	14 de Julio 3:00 pm	Plataforma del SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	Plataforma del SECOP II
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registró presupuestal y publicación en el SECOP	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	Plataforma del SECOP II

ARTICULO SEXTO: Conformase el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR quien deberá apoyar el proceso de selección

y realizar la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del proceso de Selección que se adelanta, el cual estará integrado como se menciona a continuación:

ESTUDIO JURÍDICO:	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ VANESSA URICOECHEA VILLALBA	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ESTUDIO TÉCNICO:	DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ MARTHA CECILIA VIVAS ORTIZ	DIRECTOR RECURSOS FISICOS ALMACENISTA GENERAL
ESTUDIO FINANCIERO:	LAURA DANIELA FLOREZ DUARTE	SUBDIRECTOR OFICINA CONTABILIDAD

ARTICULO SEPTIMO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, HYPERLINK http://www.colombiacompra.gov.co" conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación
Elaboró: Vanessa Uricoechea Villalba – Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación